



Gobierno de Entre Ríos

**RESOLUCIÓN Nº 218 / DGR**

**PARANÁ, 03 JUL 2009**

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto Nº 2640/09 GOB, mediante el cual se declara EMERGENCIA SANITARIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar las pautas establecidas al funcionamiento del Organismo adoptando las medidas que resulten conducentes;

Que las disposiciones que se establecen en el presente acto administrativo, tendrán vigencia para la semana comprendida entre el 6 y 10 de julio de 2009;

Que siendo intención del Poder Ejecutivo extremar las medidas sanitarias, el día 10 de julio se mantendrán cerradas la totalidad de las Oficinas de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a los efectos de disponer una desinfección generalizada, sin concurrencia de los agentes a las mismas;

Que el resto de los días, 6, 7 y 8 de julio, se mantendrán las guardias mínimas con un veinticinco por ciento (25%), aproximadamente, del personal, con atención al público en las REPRESENTACIONES TERRITORIALES para cuestiones urgentes e indispensables;

Que las Direcciones y Jefes de las REPRESENTACIONES TERRITORIALES asegurarán la entrega masiva de la impresión de los Avisos de Vencimiento a los distribuidores para el desarrollo de las tareas habituales;

Que las REPRESENTACIONES TERRITORIALES, asegurarán la atención y la recepción de documentación inherente al Convenio con los Registros Seccionales del Automotor en el horario de 8 a 12 hs.;

Que asimismo la MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS sita en calle Urquiza y Pellegrini atenderá al público y recepcionará documentación en el horario de 8 a 12 hs.;

Que con respecto a las disposiciones establecidas, quedan exceptuadas del veinticinco por ciento (25%) del personal que cubrirá las guardias mínimas, mientras dure la Emergencia Sanitaria, las embarazadas y los agentes que padezcan enfermedades que los coloquen en situación de



Gobierno de Entre Ríos

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_ /DGR

riesgo, que deberán acreditar con certificado médico que enviarán a la DIVISIÓN PERSONAL;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer las guardias mínimas en el Organismo en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del personal de cada sector y/o el que adecue cada Jefe en relación al personal disponible, para los días 6, 7 y 8 del corriente mes y en acuerdo de las disposiciones del Decreto N° 2640/09 GOB.

Sólo se atenderán trámites cuya urgencia lo requiera, se receptorá y procesará la documentación emergente del Convenio DGR- RNPA

**ARTICULO 2°.-** Se limitará la jornada de trabajo de 8 a 12 hs. con atención reducida de público a través de las Mesas de Entradas de cada Oficina, incluida la MESA DE ENTRADAS GENERAL del Organismo, sito en calle Urquiza y Pellegrini, con excepción de las REPRESENTACIONES TERRITORIALES ROSARIO y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que adecuarán los horarios manteniendo la reducción establecida.

**ARTICULO 3°.-** Las Direcciones y los Jefes asegurarán la entrega de las impresiones masivas de Avisos de Vencimiento a los distribuidores para el desarrollo de la tarea.

**ARTICULO 4°.-** Quedan exceptuados de concurrir a su lugar de trabajo las embarazadas y aquellos agentes que padezcan enfermedades que los coloque en situación de riesgo, mientras se encuentre la EMERGENCIA SANITARIA, con la debida acreditación del certificado médico, ante la DIVISIÓN PERSONAL.

**ARTICULO 5°.-** Permanecerán cerradas todas las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a los fines de realizar una desinfección general, el día 10 de julio del corriente.

**ARTICULO 6°.-** El Director de Administración queda facultado a determinar y coordinar las tareas de desinfección y la adquisición de insumos necesarios y adecuados para el trabajo que demanden las Oficinas.



*[Firma]*  
Gdor. GUILLERMO LISNESKY  
Director General de Rentas  
DGR - Entre Ríos